

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de julio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.231, promovido por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 21 de enero de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.231, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de enero de 1966, se ha dictado con fecha 25 de abril de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de «Lever Ibérica, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1966, confirmando en reposición el 17 de febrero de 1967, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de tales actos, a los efectos de que el expediente en el que se produjeron se reponga el trámite de aportación del omitido informe de la Sección Técnica, dictándose luego la nueva resolución que proceda en derecho, desestimando la restante pretensión del recurso, referente a su fondo, y no apreciándose mala fe ni temeridad a los efectos de la imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de julio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.229, promovido por «Beistegui Hermanos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 24 de junio de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.229, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Beistegui Hermanos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de junio de 1966, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin entrar a conocer de la cuestión de fondo debatida, y estimando en parte al propio tiempo el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Beistegui Hermanos, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 24 de junio de 1966, confirmada más tarde por otra de ese Centro oficial de 23 de mayo de 1967 al rechazar reposición preceptiva interpuesta por la citada parte recurrente, y por las que se concedió el modelo de utilidad número 117.221 por «perfeccionamiento en la fabricación de manillares para bicicletas», debemos declarar y declaramos la anulabilidad de las resoluciones aludidas y de todas las actuaciones administrativas, reponiendo éstas al momento anterior a dictarse el primer acuerdo referido, para que antes de hacerse la declaración pertinente sobre inscripción o no del meritado modelo de utilidad se dictamine por la Sección Técnica, en armonía con lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto de la Propiedad Industrial y artículo 4.º de las Ordenes de 13 de abril de 1946 y 29 de noviembre de 1949, y una vez emitido el oportuno informe se siga el procedimiento en forma legal; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de julio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.247, promovido por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.247, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1966, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «Internacional Radio Televisión, Sociedad Anónima», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 23 de febrero de 1966, ratificada al rechazar reposición preceptiva por decisión de ese Centro oficial de 16 de febrero de 1967, por la que se acordó la inscripción en el Registro de la marca mixta número 429.345, denominada «National», que distingue «muebles de todas clases, incluso metálicos y de decoración, etc.», comprendidos en el número 85 del Nomenclador Oficial, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes tales actos administrativos por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de julio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.228/67, promovido por «The Seven Up Company» contra resolución de este Ministerio de 19 de enero de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.228/67, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Seven Up Company» contra resolución de este Ministerio de 19 de enero de 1966, se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «The Seven Up Company», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por estar ajustada a derecho, la resolución recurrida, dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial en funciones delegadas el 19 de enero de 1966, así como la denegatoria del recurso de reposición de 11 de febrero de 1967, a virtud de las cuales se autorizó la inscripción en expresado Registro de la marca «76», número 437.270, solicitada por «American 76 Company», para distinguir «jarabes»; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de julio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.200, promovido por «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.200, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra resolución de

este Ministerio de 15 de diciembre de 1965, se ha dictado con fecha 15 de abril de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1965 sobre concesión de la marca internacional número 291.696, denominada «Proctoparine», debemos anular y anulamos dicha resolución por no ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de julio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.070, promovido por «Electroquímica de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de abril de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.070, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electroquímica de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Electroquímica de Flix, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 31 de mayo de 1965, y respecto de desestimación por silencio administrativo de la reposición preceptiva interpuesta en 14 de marzo de 1965, en relación con el primer acuerdo expreso citado, por el que se concedió la inscripción de la marca internacional número 275.055, denominada «Theraplix», que distingue productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos, emplastos y desinfectantes de la clase 40 del Nomenclátor Oficial, debemos declarar y declaramos sin valor ni efecto, y por tanto nulos, los actos administrativos referidos por ser contrarios a derecho, cancelándose la inmatriculación registral de la expresada marca; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de julio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.042, promovido por «Factor Hispania, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.042, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Factor Hispania, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad de que se hizo mérito, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Factor Hispania, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1965, que denegó la marca número 399.136, con denominación de «Eskin facial lotion Factor», y contra la desestimación presente de la reposición del acuerdo, declaramos que estas resoluciones recurridas no son conformes a derecho, por lo que las anulamos y disponemos que proceda

la concesión y registro de la expresada marca; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de julio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.029, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.029, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 14 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 23 de mayo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Alter, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de 14 de junio de 1965, por la que se denegó la marca internacional «Biomill», al número 276.919, y las desestimaciones, primero tácita y después expresa, de la reposición contra la anterior, por estar ajustadas a derecho, declarando válida y subsistente la denegación de la concesión, debiendo llevarse a efecto por la Administración la corrección del error material padecido al haberse publicado tal denegación administrativa como si hubiera sido concesión, a los efectos oportunos y tanto respecto a los interesados como en cuanto a terceros con la consiguiente publicidad normativa. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de julio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.747, promovido por «U. S. Vitamin International Corporation» contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.747, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «U. S. Vitamin International Corporation» contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1966, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «U. S. Vitamin International Corporation», domiciliada en Estados Unidos de América, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de octubre de 1966, publicada en su «Boletín Oficial» de 1 de diciembre del mismo año; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.